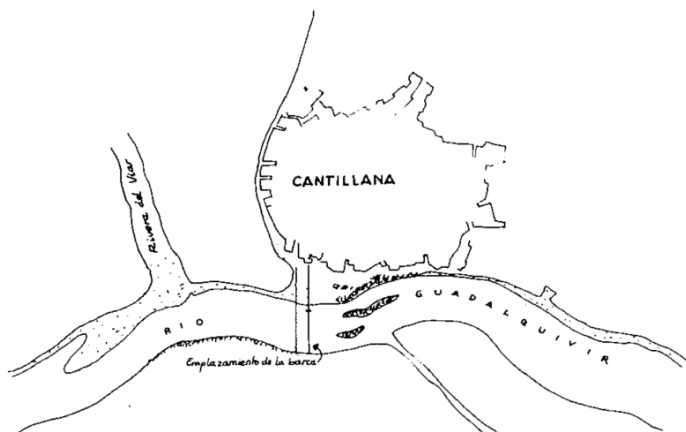


### **3.4.2. INTRODUCCIÓN AL CONDADO DE CANTILLANA.**

Antonio García Benítez

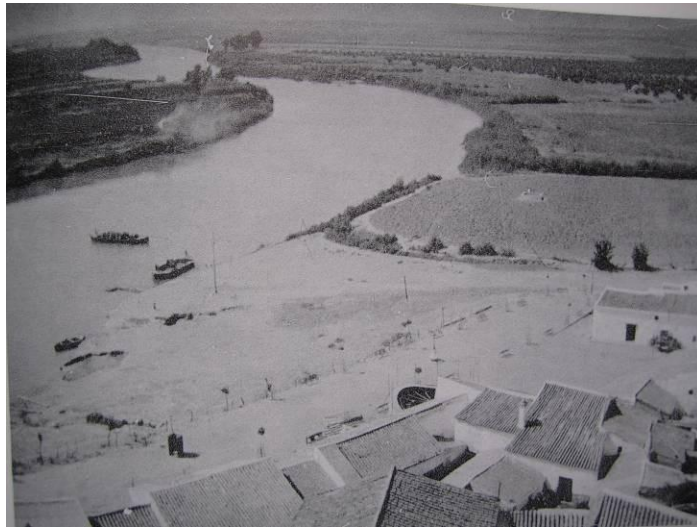
Cantillana durante los siglos XVII, XVIII y principios del XIX era una villa del señorío del conde del mismo título, quien no percibía derechos de vasallaje. No obstante, gozaba el conde, por enajenación de la Corona Real, del poder de intervenir en los asuntos de la administración local, con poderes de justicia y de gobierno. Gozaba además del privilegio de recibir una carga de paja por cada arado existente en el término. También poseía el derecho del Soto para cazar estorninos, lo que anualmente le producía una renta de 6.100 reales. Además, recibía rentas por arrendamientos, de carnicerías, hornos y de unas barcas de pasajes por el río Guadalquivir, río que se constituía protagonista de la vida del pueblo. Todo lo cual le producía unas rentas que ascendían a 651.185 reales y un maravedí.



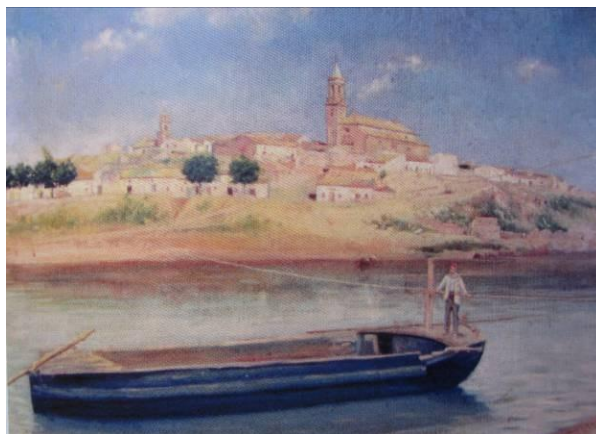
*Emplazamiento de Cantillana a principios del siglo XIX*



*La barca de puente de Cantillana*



*Las barcas en el Guadalquivir a su paso por la Alameda en la posguerra española*



*El río Guadalquivir y la barca a su paso por la Alameda*



*El vado de las camaroneras en el Guadalquivir*

INSTANTÁNEAS AL ÓLEO DE CANTILLANA REALIZADAS POR EL PINTOR LOCAL A. SÁNCHEZ PALMA (PALOMO, 2008)



La vida del Barquero que relatamos coincide, plenamente, con el mandato condal del IX conde de Cantillana, D. Juan Antonio Ponce de León Bucarelli Corzo Vicentelo de Leca. Este conde mantuvo el arriendo de las barcas siguiendo la tradición de estos condes y de los López anteriores a Vicente, hasta que lo rescinde definitivamente por intereses derivados de los cambios surgidos por la desamortización. La trágica vida del Barquero no está ajena completamente a estos cambios sociohistóricos. Aunque este IX conde de Cantillana vive un proceso legal de desvinculación señorial por el régimen liberal, sin embargo, no nos engañemos, se fortalece como propietario.

Los contratos, pactos o convenios que se venían realizando entre el conde y las gentes de Cantillana, en razón de aprovechamientos, arriendos, censos u otros, a partir de las leyes desamortizadoras se deberían considerar como contratos entre particulares. Los anteriores arrendamientos por bastantes años, renovables a las mismas familias, y en este caso concreto a la de los López por el arriendo de las barcas, ahora desaparecen, legalmente, en tiempos de este IX conde de Cantillana. Son despojados de las barcas, legalmente por el gobierno central liberal del que el conde, aunque no muy ferviente, sí muy interesado partidario, a través de sus leyes desamortizadoras. Por tanto, el Barquero vive en sus carnes este proceso importante de la disolución del régimen señorial. Desde 1837 las leyes desamortizadoras incrementan el proletariado rural en Cantillana expulsando del acceso a la propiedad a bastantes familias entre ellas la del Barquero, iniciándose un conflicto social local de desastrosas consecuencias.

En el programa desamortizador de Mendizábal, solo vino a favorecer a los partidarios de Isabel II, a los liberales. Pero al mismo tiempo, con el radicalismo de unas medidas anti eclesiásticas logró enemistarse con los grupos más cercanos a la Iglesia, así como también con el campesinado, víctima directa de su política como consecuencia de los aumentos de las rentas de los arrendamientos rústicos implantados por los adquirientes de las fincas desamortizadas. Muchos políticos veían en las medidas de Mendizábal *“el peligro de aumentar con el número de los descontentos el de los partidarios de D. Carlos”*.

Los procesos desamortizadores dañaron gravemente los intereses de la familia del Barquero cuyos varones integrantes, fundamentalmente, Andrés, Vicente, José y el primo Andrés abrazaron, por necesidad, la causa carlista y sufrirían las consecuencias por ello. (A. M. C. y A.H.P.S).

La desamortización, tal como la propusieron los progresistas reforzaría el poder económico y político de la burguesía agraria y las clases campesinas por el contrario se verían inermes para luchar contra una operación cuyas desventajas para el campesinado eran tan evidentes como insuperables.

La burguesía se lanza a la adquisición de los llamados bienes nacionales, utilizando la desamortización como el modo más rápido de hacerse con el poder económico. El efecto económico que originó la subsiguiente renovación de rentas debió influir sobremanera en una proletarización agrícola. Con el cambio de propietario quedaban conclusos aquellos viejos pactos de origen

feudal que unían a los campesinos con señores nobiliarios y comunidades religiosas. Los campesinos habían de tomar ahora las tierras en arriendo, con las condiciones que el nuevo propietario exigiera, que como correspondía a la nueva clase ascendente, siempre eran más duras que las anteriores. La familia del Barquero sufrió estas consecuencias aplicadas específicamente al arriendo de la barca.

La reforma agraria encontró su complemento en la desamortización de los *propios* de los pueblos, en virtud de la Real Orden del 24 de agosto de 1834 quedó al arbitrio de los municipios, los que podían aplicarla en beneficio propio, aunque con el requisito de invertir su producto en el pago de deudas antiguas o en la compra de papel del Estado.

Así la ley que abolió el régimen señorial liquidó al mismo tiempo a la clase media campesina, precipitando en último término, el proceso de proletarización del campo andaluz en general, y en particular, Cantillana.

La ley del 26 agosto de 1837 fue pieza esencial en el proceso de disolución señorial. Se partía de la primordial distinción entre señoríos jurisdiccionales y solariegos (este era el que esgrimía el conde de Cantillana), considerando que la obligación de la presentación de títulos solo se entendía y era aplicable respecto a los pueblos y territorios cuyos poseedores hubieran tenido el señorío jurisdiccional. La tendencia moderada de esta ley se manifestaba en el artículo 2º donde expresaba cómo han de ser considerados de dominio particular los censos, pensiones, rentas, terrenos, haciendas y heredades, situados en pueblos que no fueron de señorío jurisdiccional, y en consecuencia sus poseedores no se hallaban obligados a presentar los títulos de adquisición, ni serían inquietados ni perturbados en su posesión.

Atacar abiertamente a la nobleza podía acarrear la transición al carlismo de parte de la nobleza o al menos enfriar su apoyo a la causa liberal. Por ello, resulta curioso observar la escasa que fue la nobleza que abrazó el bando carlista. Por el contrario, la alta aristocracia reconoció y acató a la regente María Cristina.

La aristocracia ganó en propiedad efectiva bastante más de lo que perdió en derechos jurisdiccionales; trocaron sus señoríos en propiedad, los impuestos en renta y cometieron el mayor de los despojos de aquel tiempo al convertir en colonos a los verdaderos detentadores del predio. Los derechos señoriales sobre las barcas se trocaron por la desamortización en propiedad directa para los condes de Cantillana quienes en los Amillaramientos de la Riqueza Pública de 1856 aparecen como propietarios directos de las mismas, pero sin derechos señoriales. (A.M.C.)

Esto es la revolución francesa hecha al revés; aquí quienes han abolido el régimen señorial e implantado el capitalismo en el campo han sido los propios señores, aunque naturalmente en su provecho.

Con la desamortización civil, lo que se planteaba era la conversión institucionalizada del capital territorial municipal en capital financiero. A partir de la reforma de la contabilidad municipal de 1845, se analiza la evolución de los presupuestos municipales para constatar las repercusiones que en los mismos tendría la enajenación de sus bienes *de propios*.

El estudio sistemático de las láminas de deuda pública va a permitir fijar los nuevos ingresos que las haciendas locales reciben tras la transformación de su capital territorial en capital financiero.

Los moderados, desde 1844 a 1854, parecían menos un partido político que una colección de oligarcas, unidos solamente por el pavor ante la revolución.

Hasta ese momento desamortizador, concretamente su padre Vicente López era el dieciséis mayor contribuyente del pueblo, sustentando sus bienes en el arrendamiento de las barcas, mesones y tierras, todas ellas, o bien del conde o de los bienes de *propios* del Ayuntamiento que también se desamortizaron. En los años de vida del Barquero, de 1837 a 1849, todo se viene abajo, empobreciéndose notablemente la familia. La vida trágica del Barquero no es nada ajena a todo esto. (A. M.C.).

Volviendo al IX conde de Cantillana, además era hacendado, militar, escritor, maestrante y lanceador de toros. Este IX nació el 25 de marzo de 1797 quedándose huérfano de padre con tres años, titulándose conde joven bajo la tutela de su madre doña M.<sup>a</sup> Josefa Bucarelli quien a su vez había contraído nupcias con su padre D. Pedro Ponce de León y Baeza Corzo y Vicentelo el 25 de septiembre de 1788. La madre del IX conde era también sobrina de su padre. (Legajo 9855, Consejo suprimido, A.H. N.).

Vivió una época clave en la disolución del régimen señorial en la que la desamortización despojó de sus derechos a infinidad de campesinos y pequeños arrendatarios como a la familia del Barquero que pasaron a engrosar los estratos sociales de jornaleros proletarizados. Como propietarios, estos condes de Cantillana, desde el siglo XVII, eran ricos hacendados que ejercían una presión económica sobre los campesinos de esta localidad, de Brenes y Villaverde, gravando con pesados impuestos, por cada arado existente en esas localidades, entre otros impuestos. Como hemos indicado estos condes dominaban el transporte fluvial local de la barca, muy necesaria para pasar al otro lado del río, muralla además infranqueable para todos los que quisieran llegar a Sevilla. (F.M.S.C.V.)

El VIII conde Don Pedro Ponce de León y Baeza Corzo y Vicentelo falleció en Cantillana el 16 de mayo de 1800 a las 12:33 horas y dice en su testamento:

“Su cadáver fue vestido según la disposición de la señora otorgante (se refiere a su viuda), se ejecutó su entierro el día siguiente en Cantillana y en su Iglesia Parroquial, poniéndose el cadáver en el Panteón propio de los señores condes de Cantillana, situado en la misma Iglesia (...) en cumplimiento de esta voluntad, declara haber mandado decir 400 misas, 200 en la villa de Cantillana y las otras 200 en Sevilla cediéndose a la Iglesia Parroquial de Cantillana la cuarta parte de las limosnas”

(Legajo 9585; oficio 15, Iñigo 188, folios 555 – 557, A. P. S.)

De igual manera, el IX conde se casaría en 1820, en Carmona, con su prima Doña Luisa Caro y Madariaga con la que tendría cinco hijos: Juan Antonio, Ramón, M<sup>a</sup> Gracia, Consolación y José. El IX conde murió el 5 de febrero de 1861 sucediéndole su hijo Don Juan Antonio Ponce de León y Caro quien contrajo matrimonio con Doña Rosario Álvarez Bohórquez Giraldez sin descendencia. Este X conde de Cantillana falleció en Carmona el 13 de abril de 1889 sucediéndole su hermano Don Ramón Ponce de León y Caro que se casó, a su vez, con Doña Mercedes Castro Tamarit, no teniendo tampoco descendencia legal por lo que se extinguió el título de los condes de Cantillana en la línea familiar de los Corzo Vicentelo, Ponce de León, Bucarelli y Caro enraizados en Carmona. (Padrones de 1843 a 1840. A.M.Car.).

Desde 1924, por carta expedida en 20 de junio, Doña María Isabel Ruiz de Arana y Fonteagud Osorio de Moscoso y Aguilera sería la XII condesa de Cantillana, casada con D. Pelayo de Olazábal. A ésta le sucedió su hijo D. Tirso de Olazábal y Ruiz de Arana, el actual XIII conde de Cantillana.

Pero finalmente, a partir de los años 1864 – 1865 como reflejan los Amillaramientos de la Riqueza, estos condes desaparecen definitivamente de Cantillana como propietarios de las barcas (A. M. C.). Si de los primeros condes se conservan una docena de libros –legajos, al menos, con cientos de interesantes documentos- no así podemos decir de los condes contemporáneos del Barquero. El XI conde murió sin descendencia, a finales del siglo XIX, heredando sus fondos documentales el marqués de Saltillo quién a su vez hizo donación, de todos o parte de los mismos, a la Casa de Velázquez y a la Academia de la Historia. Los he examinado y no tienen ningún interés directo para la Cantillana del Barquero. Pero las barcas siguieron funcionando hasta 1947 en que el río Guadalquivir se desplazó, de manera natural, de la Alameda y en el Barquete (de 1947 a 1955) se construyeron una central hidroeléctrica y un puente.

La barca de la Alameda, después de la desaparición de los condes de la vida local, la regentó nada más y nada menos que Andrés López Carrera, el primo del Barquero que llegó a estar condenado a muerte y en presidio y finalmente, lo vemos como un empresario acomodado “haciendo justicia” a la memoria de sus parientes.

Los últimos barqueros en la Alameda fueron Juan Severo y Joaquín Tirado. En cuanto al Barquete de Vega Navarro se mantenían, finalmente tres barcas, llamadas por los barqueros, Pastora (la de puente) y Andrea y Carmela (las de quilla) que en principio fueron de los Terueles, luego pasó a los Naranjo y finalmente, Miguel Fernández Santana fue el último barquero.

Además, a finales del siglo XIX se creó una nueva ubicación para otra barca en la Alameda por los Solís, a unos 50 metros más arriba de donde la tenía Andrés López Carrera y en clara rivalidad con éste. Los enfrentamientos entre los detentadores de estas barcas fueron tan intensos como duros eran los conflictos que mantenían los partidos políticos que representaban.

Relación cronológica de los condes de Cantillana. El IX conde que residía en Carmona coincidió plenamente con la vida del Barquero

- Juan Antonio Corzo Vicentelo de Leca y Toledo, I Conde de Cantillana
- Juan Luis Vicentelo de Leca y Coloma, II Conde de Cantillana
- Juan Antonio Vicentelo de Leca y Silva, III Conde de Cantillana
- Manuel Vicentelo de Leca y Silva, IV Conde de Cantillana
- Fernando de Baeza y Vicentelo, V Conde de Cantillana
- José de Baeza y Vicentelo, VI Conde de Cantillana (VIII [Marqués de Montemayor](#))
- Joaquín Lorenzo Ponce de León y Baeza, VII Conde de Cantillana
- Pedro Ponce de León y Baeza, VIII Conde de Cantillana
- [Juan Antonio Ponce de León y Bucarelli](#), IX Conde de Cantillana
- Juan Antonio Ponce de León y Caro, X Conde de Cantillana
- Ramón Ponce de León y Caro, XI Conde de Cantillana
- María Isabel Ruiz de Arana y Fonteagud, XII Condesa de Cantillana
- Tirso de Olazábal y Ruiz de Arana, XIII Conde de Cantillana



## Las rentas del señorío de Cantillana (Vila, 1991)

### Cantillana:

Fortaleza, casas y edificios.

Barcas y sus aparejos que rentaban 375.000 maravedíes al año. Almojarifazgo en el que entraba el derecho de carne que se llevaba de fuera, la veintena de lino y la cuarentena del cáñamo que rentaba 6.100 maravedíes al año. La renta de la Alcaldía que suponía 12.000 maravedíes.

Casa de la calle Mesones que rentaba 3.000 maravedíes.

Tres hornos que suponían 83.682 maravedíes. Mesón del Viar y Casilla junto a él, 7.322 maravedíes, Huerta del Viar, 5.049 maravedíes.

Tributos sobre varias fincas, 28.303 maravedíes.

#### Bienes:

Renta de la Alcaldía, 15.000 maravedíes.

Las rentas de las tres huertas siguientes:

Buena Vista, 74.800 maravedíes.

Juan de Granados, 17.056 maravedíes.

Patño, 7.820 maravedíes.

La isla de Pero Espiga, 3.072 maravedíes.

Tributo de los mesoneros, 3.572 maravedíes.

Tributo del Concejo, 408 maravedíes.

#### Villas:

Una torre y un edificio.

Renta de la Alcaldía, 6.200 maravedíes.

Una isla con 40 anegadas de cáñamo y 2.300 maravedíes de censo.

Derechos de pesca en el río Escardiel. Además de los tributos en especie que solían ser una carga de paja y una gallina por persona.

Venta de las villas... B.C.V.F.S. Ms. 33. En A.P.S. Of. 12 y 13 existen varias escrituras sobre pleitos del Corzo por problemas ocasionados en las villas, en la década de 1580. Escritura de Mayozgo. A.A.P.S. Of. Legajo 142, fols. 1.010-1.015. La cuantía de las rentas en A.A.P.S. Legajo 91.

Cuentas tomadas al administrador de los bienes de don Juan Vicentelo, 1598.

Contribución territorial de 1837. Poseen los condes derechos señoriales sobre las barcas (A.M.C.)

El conde de Cantillana	
hornos	350
olivos	1600
tierras p.	500
realme de acayto	500
barcas	4000
huertas	0300
7250	



Retrato del IX Conde de Cantillana D. Juan Antonio Ponce de León Bucarelli Corzo, contemporáneo del Barquero. (Hospital de la Santa Caridad).

**Fuentes Bibliográficas y documentales.**

- A.G.S. Archivo General de Simancas
- A.H.P.S. Archivo Histórico Provincial de Sevilla
- F.M.S.C.V. Fondo del Marqués de Saltillo, Casa de Velázquez
- A.H.N. Archivo Histórico Nacional
- A.M.C Archivo Municipal de Cantillana
- A.M.Car Archivo Municipal de Carmona
- A.P.S. Archivo de Protocolos de Sevilla

García Benítez, Antonio, (1984 y 2013). *Los Manuscritos perdidos y hallados en Palacio. Orígenes Históricos y vicisitudes emocionales de los Rosarios de Mujeres de Cantillana*, Sevilla, Ediciones Respuesta 2000.

Antonio García Benítez, (2012). *La Fantasía criminal en la realidad del Barquero de Cantillana*, Sevilla.

Estos textos han servido de base para que el autor publicara una serie de artículos, colaboraciones, comunicaciones a congresos, y monografías que aparecen en su currículum.